



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 2 noviembre de 2022

Proceso:	Ejecutivo
Demandante y cedente:	Mario Tobón Ocampo C.C. 7.517.454
Demandado	Julio Albero Zuleta Mora C.C. 18.494.332
Cesionaria:	María Victoria Soto Reina C.C. 38.869.489
Radicado:	630013103002-2010-00306-00
Asunto:	Admite remate por comisión

a) De cara al auto del 28 de abril de 2022, el peticionario allegó memorial insistiendo en la comisión para el remate y en el que autoriza expresamente al Juez a debitar de las sumas de dinero producto del remate lo correspondiente a la tarifa por adjudicación de que trata el Decreto 890 de 2003 (doc.45). En esa medida, el Juzgado accederá a lo peticionado.

En ese sentido, el Juzgado, conforme al artículo 454 del CGP, dispone:

1. Comisionar a la Notaria Única de La Tebaida, para que se lleve a cabo el remate del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria nro. 280-131365, bajo la advertencia que dicha diligencia sólo recae sobre la nuda propiedad del titular Julio Alberto Zuleta ya que la posesión la ostenta el señor William Murillo Salazar, cuyo bien se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, con base en la siguiente información:

Matricula inmobiliaria	Propietarios	Porcentaje a rematar	Dirección	Avalúo
280-131365, con la advertencia que quien adquiera el inmueble en pública subasta, <u>solo adquiere la nuda propiedad que tiene el señor Julio Alberto Zuleta Mora</u>	1. Julio Alberto Zuleta Mora	100% <u>Postura admisible 70%</u>	Lote nro. 32, Urbanización Campestre La Estación del Municipio de La Tebaida, Vereda Padilla, Departamento del Quindío	\$429.259.918 <u>de nuda propiedad</u>

2. Advertir que la comisión se sujeta a los parámetros establecidos en el artículo 454 del CGP.

3. Informar al comisionado que, se aceptó expresamente debitar de las sumas de dinero producto del remate lo correspondiente a la tarifa por adjudicación de que trata el Decreto 890 de 2003

4. A través del Centro de Servicios, en coordinación con la secretaria, líbrese el Despacho Comisorio, con los insertos del caso que permitan la plena identificación del bien objeto de remate y remítase al correo electrónico de la parte interesada, angelicalasso28@hotmail.com, para el trámite correspondiente.

b) En estos términos, se atienden las peticiones que reposan en el doc. 46 y 47 del plenario.

A través del Centro de Servicios, envíese este auto a los correos electrónicos angelicalasso28@hotmail.com y vickysoto.73@hotmail.com, sin que ello implique relevar a las partes del deber de revisar la publicación de los estados electrónicos.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87610df24a52ed955b74f1ab78c69591ae484ba4fff13f3a44635fead439cde4**

Documento generado en 02/11/2022 10:01:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>